

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico-Cesar, junio primero (01) de Dos Mil Veintiuno (2021).

Radicado: 204004089001-2020-000107-00
Referencia: EJECUTIVO
Demandante: NILLIRETH POLANCO CASTILLA
Demandado: VICTOR JOSE RAMIREZ CAMARGO

Revisado el proceso de la referencia se observa por parte de este despacho que el abogado de la parte demandante Dr. JOSE VIDAL JIMENEZ ORELLANO allega un memorial colocando en conocimiento la dirección electrónica donde va a notificar el auto de mandamiento de pago a la parte demandada, VICRAMIREZ941@HOTMAIL.COM.

Ante la anterior situación y como aún no se evidencia que el demandante hubiese cumplido con esa carga procesal, el Juzgado atendiendo las voces del numeral 1° del artículo 317 del C.G.P., dispondrá que la parte demandante proceda a llevar a cabo los trámites para notificar a la parte demandada de dicha providencia conforme a los art 291 ibidem en concordancia con el artículo 8° del decreto 806 de 2020, so pena de decretar el desistimiento tácito del proceso.

Igualmente se dispondrá a ordenar que la secretaría de respuesta al correo electrónico enviado por el demandado respecto a la petición de piezas procesales.

En consecuencia.

RESUELVE:

PRIMERO: Requiérase al demandante en este proceso o a su apoderado a que cumpla con la realización de la notificación del auto de mandamiento de pago de fecha 15 de Julio de 2020 en el término de 30 días, so pena de decretarle el desistimiento tácito del presente expediente, conforme al numeral 1° art. 317 del C.G.P.

SEGUNDO: Ordenar a la secretaría de respuesta al correo electrónico enviado por el demandado donde solicita copia del fallo dictado en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

Juzgado Promiscuo Municipal
LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR

El auto de fecha 01-06-2021
Se notifica por estado No. 058
del 02-06-2021

A:

El Secretario 